

CONDICIONES DE LOS ANUNCIOS

Los anuncios se insertan por palabras. Al original se le hará un sello móvil de 50 céntimos por cada línea.

Los anunciantes obligados al pago, solo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está previsto, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospital.



CONDICIONES DE LA SUBSCRIPCIÓN

La suscripción de este Boletín Oficial se hace en la provincia. Año 3760 pes.

El precio de cada número es de 50 céntimos.

El pago se adelantado, se hace en el Establecimiento Pignatelli, donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las suscripciones se hacen remitiendo el importe en postal o letra de fácil cobro.

Los números que contengan valores deberán ir certificados y dirigidos a nombre del citado Subdirector.

Los números que se realicen después de transcurridos cinco días desde su publicación, sólo se venden al precio de venta, o sea a 25 céntimos los de cada número y a 60 los de anteriores.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 1 noviembre 1921).

### SECCION PRIMERA

#### Ministerio de la Guerra

##### REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en autorizar al Ministro de la Guerra para que presente a las Cortes un proyecto de ley con objeto de que el ramo de Guerra pueda concertar directamente con el Ayuntamiento de Zaragoza la permuta de la parcela denominada del Campo del Sepulcro, con excepción de 9.914 metros cuadrados que de la misma, y comprendiendo su ángulo Norte, se reservan para atenciones del servicio de Guerra, con las fincas que en compensación ofrece el citado Ayuntamiento, denominadas el Mercado de Abastos, el Campo de Valdespartera y ocho hectáreas en el Soto de Almozara, reservándose a su actual propietario la utilización de la madera del arbolado existente en las señaladas hectáreas, el cual habrá de ser retirado durante el plazo que como máximo se señale para concertar el contrato correspondiente.

Dado en Palacio, a veinticinco de octubre de mil novecientos veintiuno.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Juan de la Cierva y Peñafiel.

### A LAS CORTES

Los terrenos del Estado que, con el nombre del Campo del Sepulcro, usufructúa en Zaragoza el ramo de Guerra, enfrenta en considerable longitud la estación del ferrocarril de Madrid Zaragoza-Alicante, e interponiéndose entre ésta y la ciudad, dificultan de modo harto sensible de la directa fluencia de su importante tráfico con la arteria ferroviaria.

Surgió de aquí, con justificación tan obvia que no necesita encarecimiento, el anhelo del citado Ayuntamiento de poseer los citados terrenos, a fin de establecer a través de los mismos la amplia vía que reclama el desarrollo de sus necesidades, concomitantes con las del Estado, que actualmente los dedica para instrucción de los regimientos de Lanceros, Artillería y Pontoneros.

El Gobierno que alentó con propicia atención tan laudable deseo, no pudo, sin embargo, alcanzarlo inmediatamente hacia la consecución apetecida, porque había de velar al propio tiempo por la satisfacción de sus peculiares servicios, a fin de que éstos no sufrieran menoscabo alguno. Estas opuestas solicitudes explican que la gestión correspondiente, de alejado comienzo, no ha podido ser patrocinada por el Estado, hasta que el Ayuntamiento de Zaragoza ofreció, en permuta de los terrenos del Campo del Sepulcro, las fincas denominadas Mercado de Abastos, el Campo de Valdespartera y ocho hectáreas en el Soto del Almozara, reservándose la utilización de la madera del arbolado existente en las últimas señaladas hectáreas, fincas que, juzgando los valores por la amplitud y bondad de la atención de las necesidades, conviene preferentemente al antes señalado servicio del ramo de Guerra, que prestan hoy, de manera deficiente, los terrenos del Campo del Sepulcro.

Por todo expuesto de conformidad con el Consejo de Ministros, y autorizado previamente por S. M., el Ministro que suscribe tiene la honra de someter a la deliberación de las Cortes el siguiente

## PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de la Guerra para concertar directamente con el Ayuntamiento de Zaragoza, en el plazo improrrogable de seis meses, la permuta de la parcela denominada del Campo del Sepulcro, con excepción de 9.914 metros cuadrados que de la misma, en un solo lote y comprendiendo su ángulo norte, se reservan para atenciones del servicio del ramo de Guerra, con las fincas que en compensación ofrece el citado Ayuntamiento, denominadas Mercado de Abastos, el Campo de Valdespartera y ocho hectáreas en el Soto de Almozara.

Artículo 2.º Estas ocho hectáreas en el Soto de Almozara se determinarán en una sola parcela y en la situación que sea más conveniente para el servicio del ramo de Guerra.

Se reserva al Ayuntamiento de Zaragoza la utilización de la madera del arbolado existentes en las señaladas hectáreas el cual habrá de ser retirado por la citada Corporación durante el plazo que como máximo señala el artículo anterior para concertar el contrato de permuta, a partir de la fecha de este concierto.

Madrid, 25 de octubre de 1921.—El Ministro de la Guerra, Juan de la Cierva y Peñafiel.

(Gaceta 27 octubre 1921).

## SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 8.076.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

## Secretaría.—Negociado 3.º—Circular.

Habiéndose fugado de la casa paterna el menor Mariano Baquerizo Pérez, de 16 años de edad, viste alpargatas blancas cruzadas, pantalón y chaleco de hilo claro, no lleva chaqueta.

Encargo a todos los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, procedan a la busca y detención de dicho menor, y lo pongan a mi disposición.

Zaragoza, 29 de octubre de 1921.

El Gobernador,

JACINTO CONESA

Núm. 8.089.

## Carreteras.—Expropiaciones.

Hecho efectivo por el pagador de Obras públicas de la provincia de Huesca el libramiento del expediente de expropiación del término municipal de Santa Eulalia de Gállego, instruido con motivo de las obras de la carretera de tercer orden de Ayerbe a Biel, trozo 1.º, se ha señalado el día 12 del próximo noviembre, de 10 a 12 de su mañana, para verificar el pago de dichas fincas ante la Alcaldía de Santa Eulalia de Gállego y en su Casa Consistorial, según previene el art. 37 de la expropiación forzosa de 10 de enero de 1879 y 62 del Reglamento de 13 de junio del mismo año.

Zaragoza, 27 de octubre de 1921.

El Gobernador,

JACINTO CONESA

## SECCIÓN TERCERA

## COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

La Comisión provincial, en sesión pública de 14 de los corrientes, adoptó el siguiente acuerdo.

Rodén.—Visto un expediente de excusa del cargo de Concejal de Rodén, presentado por D. Rafael Val Casanova, fundada en impedimento físico:

Resultando que con fecha 16 de septiembre último presentó escrito al Ayuntamiento de Rodén D. Rafael Val pidiendo le fuera admitida la excusa que del cargo de Concejal presentaba, fundada en impedimento físico que acreditó con certificación facultativa:

Resultando que el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 18 del mismo mes de septiembre acordó admitir la excusa presentada, sin perjuicio de lo que se resolviese por la Comisión provincial:

Resultando que el expediente se remite, indudablemente, por virtud del acuerdo citado, a la Comisión provincial:

Considerando que conforme al artículo 43 de la ley Municipal pueden excusarse de ser Concejales los físicamente impedidos, como acredita estarlo el Sr. Val:

Considerando que el procedimiento para la tramitación de estos expedientes es el contenido en el artículo 8.º del Real decreto de 15 de noviembre de 1909, según el cual al Ayuntamiento corresponde resolver en la admisión de excusas, procediendo contra el acuerdo municipal el recurso ante la Comisión provincial:

Considerando que como en el caso presente se ha admitido la excusa presentada por el Sr. Val y no existe el recurso en que pueda entender la Comisión provincial, el acuerdo del Ayuntamiento es firme, y, por tanto, ha dejado de ser Concejal el Sr. Val:

La Comisión provincial acordó devolver el expediente a la Alcaldía de Rodén sin resolución por parte de la Comisión provincial, ya que es competencia del Ayuntamiento la admisión de la excusa del cargo de Concejal, y el de esa localidad ha admitido la presentada por D. Rafael Val Casanova, sin que se haya formulado recurso.

Lo que se hace público a los efectos del Real decreto de 24 de marzo de 1897.

Zaragoza, 20 de octubre de 1921.—El Vicepresidente, Ignacio Monserrat.—Por acuerdo de la C. P., El Secretario, Pascual Sierra.

## SECCIÓN QUINTA

Núm. 8.087.

SECCIÓN PRIMERA  
JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

## Carreteras.—Expropiaciones.

El señor Gobernador civil de esta provincia, se ha servido acordar con fecha 27 del mes actual, lo que sigue:

Visto el expediente de expropiación de fincas situadas en término municipal de Las Pedrosas, con motivo de la expropiación de la casilla para peones camineros en la carretera de tercer orden de Zuera a Murillo de Gállego.

Resultando que rectificada por el Alcalde de Las Pedrosas la relación del único propietario a quien afecta la expropiación, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 113, de fecha 13 de mayo de 1910, abriendo un plazo de quince días para que el interesado pudiera aducir las reclamaciones oportunas.

Resultando que no se ha producido ninguna de aquéllas y que se han cumplido todos los requisitos de la ley de 10 de enero de 1879; este Gobierno civil, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 18 de la citada Ley, y de conformidad con lo propuesto por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, ha acordado declarar necesaria la ocupación de la finca de que se trata.

Lo que de orden del señor Gobernador civil se hace público mediante este BOLETIN OFICIAL a los efectos del Reglamento de 13 de junio de 1879.

Zaragoza, 28 de octubre de 1921. — El Ingeniero Jefe, Miguel Mantecón.

Núm. 9.000.

**TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE ZARAGOZA**

Con fecha 2 de septiembre último, se ha presentado ante este Tribunal recurso contencioso administrativo por el Procurador D. Higinio León, en nombre y representación de D. Manuel Marcén Delatas, como administrador apoderado de la Sociedad Española de construcciones eléctricas en Zaragoza, contra una resolución gubernativa de 13 de mayo de 1921, desestimando el recurso interpuesto contra acuerdo del Ayuntamiento de esta ciudad de 22 de noviembre de 1920, que declara rescindido el contrato para el servicio de instalación y conservación del alumbrado municipal de esta capital, de que es concesionaria la Sociedad recurrente.

Lo que se anuncia conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la ley de 22 de junio de 1894, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración. Zaragoza, 28 de octubre de 1921. — El Secretario del Tribunal, P. H., Rudesindo Nasarre.

**SECCIÓN SEXTA**

Núm. 8.096.

**Figueruelas.**

La recaudación voluntaria del tercer trimestre de los repartos general y del guarda del tercer trimestre al año actual, se verificará en la Casa Consistorial de este pueblo, en los días tres y cuatro de noviembre próximo, desde las siete a las trece horas.

Figueruelas, 28 de octubre de 1921. — El Alcalde, Marcos Duarte.

Núm. 8.097.

**Cinco Ollvas.**

Por término de quince días y durante las horas de despacho, estará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales para el año 1922, al objeto de reclamaciones.

Cinco Ollvas, 30 de octubre de 1921. — El Alcalde, P. O., José Albacar, Secretario.

**SECCIÓN SÉPTIMA**

**Administración de Justicia**

**Citaciones y emplazamientos en materia criminal.**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 187 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 8.075.

**BENEDICTO LARRAYAD**, José, domiciliado últimamente en el camino del Cementerio y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en el día diez de

noviembre actual, a las diez de la mañana, ante la Audiencia provincial de Zaragoza, con objeto de asistir al juicio oral de causa seguida por robo contra Francisco Giraldo Ferrer y otro, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 8.073.

**TORRALVA MILLAS**, Julián; hijo de Vicente y de Teodora, natural de Luna (Zaragoza), vecindado en su pueblo, provincia de Zaragoza, de veintidós años de edad, de estado soltero, de oficio albañil, de un metro quinientos noventa milímetros de estatura, pelo negro, cejas castañas, ojos negros, nariz larga, barba regular, boca regular, color moreno, frente regular, producción buena, señas particulares ninguna, se le supone residiendo en Francia, contra quien instruyo expediente por la falta grave de primera diserción; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento Infantería Galicia, número diez y nueve, D. José Cossio Magdalena, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Jaca, 27 de octubre de 1921. — El Comandante Juez Instructor, José Cossio.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Núm. 8.045.

**Cariñena.**

**D. Félix Tejada y Torres**, Juez de primera instancia de Cariñena y su partido;

Hago saber: Que en el expediente de apremio seguido en este Juzgado contra Urbano Hernández y otros, vecinos de Cosuenda, para hacer efectivas las multas impuestas por el señor Ingeniero Jefe de Montes de esta provincia, sobre infracciones de la Ley de este ramo, se sacan a la venta en primera y pública subasta, por el tipo de su respectiva tasación, las fincas siguientes, sitas en el término de Cosuenda.

*De Urbano Fernández Solanas.*

Cuatro áreas de campo, en el «Negral», que lindan al norte con Alberto Anadón, al sur monte, este Cándido Lorente y oeste Pablo García: valorada en treinta y cinco pesetas.

*De Eusebia Casulla Marín.*

Cuatro áreas de viña, en «Cabezuélas», que confronta norte y oeste con camino, este con Liborio Arnal y sur con Ildefonso Lorente: valorada en cincuenta y tres pesetas.

*De Francisco Marín Terrer.*

Cuatro áreas de campo, en la «Lastra»; linda al norte con Claudia Cebrián, al sur con Bernabea Manro, este Pantaleona Tello y oeste con terreno común: valorada en treinta y dos pesetas.

*De Miguel Charles Redondo.*

Cuatro áreas de viña, en las «Cañadas»; linda al norte con paso, sur Joaquín Sánchez, este terrateniente de Almonacid y oeste Mariano García: valorada en sesenta pesetas.

**De Domingo Arnal Lorente.**

Cuatro áreas de campo, en «Unión», que confronta al norte con Eusebia Aldea, al sur camino, este Nicolás Romea y oeste Mariano Romea: valorada en treinta y una peseta.

**De Martín Bernal Hernández.**

Cuatro áreas de campo, en el «Pozo», que confina al norte y sur con Jenaro Loscertales, este y oeste con camino: valorada en treinta y siete pesetas.

**De Bienvenido Gimeno Bosqued.**

Décima parte de una casa, en calle de la Fuente, número diez y nueve, que linda por derecha entrando con Pedro Martín, izquierda y espalda con Fermín Tejero: valorada en cincuenta pesetas.

**De Manuel Gracia Gil.**

Cuatro áreas de campo, en «Entrada a la Sierra», que linda por todos sus rumbos con monte: valorada en sesenta y siete pesetas.

**De Antonio Benedi García.**

Cuatro áreas de campo, en «El matórral», que linda al norte con D. Pablo Tejero, sur con Andrés Redondo, este con camino y oeste con monte: valorada en veintinueve pesetas.

**De Mariano Benedi García.**

Cuatro áreas de campo, en la «Solana», que confronta al norte con Vicente Serrano, sur con montes, este José Sebastián y oeste con paso: valorada en veintisiete pesetas.

**De Pedro Serrano Serrano.**

Cuatro áreas de viña, en «Cabezuelos», linda al norte con Serafín Terrer, sur Marcelino Lorente, este Pedro Ortiz y oeste Baldomero Serrano: valorada en cincuenta pesetas.

**De Guillermo Muñoz Sebastián.**

Cuatro áreas de campo, en los «Collados», linda por norte con Mateo Laheras, sur con Benito Peiro y este y oeste con Fermín Tejero: valorada en treinta y tres pesetas.

**De José Benedi Serrano.**

Cuatro áreas de viña, en «Valdelavá», que confina al norte con Mariano Muñoz, sur Leandro Moros, este Silverio Arnal y oeste Pascual Hernández: valorada en cincuenta pesetas.

Para la subasta de las deslindadas fincas se ha señalado el día diez y nueve de noviembre próximo, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, debiendo advertirse:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor de los bienes subastados.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.º Que no existen títulos de propiedad de estos bienes, pero podrán suplirlos los rematantes por los medios legales.

Dado en Cariñena, a veinticinco de octubre de mil novecientos veintiuno. — Félix Tejada Torres. — D. S. O., Manuel de Lis.

Núm. 9.003.

**Egea de los Caballeros.**

D. Fernando Cotta y Alsina, Juez de primera instancia de Egea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que en el procedimiento judicial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, que se tramita en este Juzgado a instancia del Procurador D. Manuel Serrano, en nombre de D. Fabriciano Benavides Martínez, contra doña Vicenta Nogué López, en reclamación de un crédito

hipotecario de tres mil pesetas y costas, se saca a la venta en pública subasta por primera vez, la finca siguiente:

Casa, situada en esta villa, y su calle de las Herreñas, demarcada con el número diez y nueve; consta de planta baja, debajo de la cual hay una bodega, y de piso principal, piso segundo y tercero abohardillado, mide seis metros de fachada por diez y siete metros de fondo, y confronta por derecha entrando con casa de Pedro Olib, por izquierda con otra de Miguel Liso y por espalda con la de Julián Cortés; su valor, siete mil pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, el día treinta de noviembre próximo, a las once, se hacen las advertencias siguientes:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los postores consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de la subasta, y exhibir su cédula personal; sin cuyos requisitos no serán admitidos.

2.º Que el tipo de la subasta será el de las siete mil pesetas pactado en la escritura de constitución de hipoteca; y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; y

3.º Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad referente a los censos, hipotecas y demás gravámenes y derechos reales y anotaciones a que está afectada la finca, se hallarán de manifiesto en la secretaría del que autoriza durante los días hábiles y horas de audiencia, hasta el del remate, para que puedan examinarlos cuantos deseen tomar parte en la subasta; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del acto continuarán subsistentes; y que también se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Egea de los Caballeros, a veintiocho de octubre de mil novecientos veintiuno. — Fernando Cotta. — El Secretario, Cándido Arregui.

Núm. 9.006

**Zaragoza.—San Pablo.**

D. José Millaruelo Durango, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría de D. José Rodá, se instruye a instancia de D. Joaquín Alfonso Royo, expediente de dominio de una casa sita en esta ciudad, calle de la Palma, antes Escopetería, comprendida en la manzana número sesenta y siete, demarcada con el número diez, lindante por derecha con el número doce de D. Alejo Laborda, por la izquierda con la número ocho de D. Francisco Sierra y por espalda con la de D. Román Pérez; inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de doña Petra Abadía Frago, y por providencia de esta fecha he acordado publicar por segunda vez edictos, haciendo saber que dicho expediente se recibió a prueba en treinta y uno de agosto último, por término de ciento ochenta días, y se cita y convoca a dicha D.ª Petra Abadía Frago, cuyo domicilio y paradero se ignora, y a cuantas personas pueda afectar o perjudicar la inscripción de dominio que se solicita, para que puedan personarse en el referido expediente a usar de su derecho, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Dado en Zaragoza, a veintisiete de octubre de mil novecientos veintiuno. — José Millaruelo. — P. H., Manuel Nicoláu.

Imprenta del Hospicio.